



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Y su Dirección General de Tributación
recuerdan

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS

NOVIEMBRE 2023

El **viernes 15 de diciembre del 2023**, es la fecha máxima para cumplir, sin recargo, con la presentación de las declaraciones y pago de impuestos correspondientes al periodo **NOVIEMBRE 2023**.

Declaraciones autoliquidativas

Vencimiento mensual dentro de los primeros 15 días naturales del mes siguiente:

103-1 Declaración jurada de Retenciones en la Fuente del 2% - Impuesto a las Utilidades.

103-1 Declaración jurada de Retenciones en la Fuente del 3% por Transportes, Comunicaciones, Películas, etc.

103-1 Declaración jurada de Retenciones en la Fuente por Dividendos y Otras Participaciones.

103-1 Declaración jurada de Retenciones en la Fuente por Salarios, Jubilaciones y otros pagos laborales.

103-1 Declaración jurada de Retenciones en la Fuente por Intereses

103-1 Declaración jurada de Retenciones en la Fuente por Pensiones Voluntarias

103-1 Declaración jurada de Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior.

103-2 Declaración jurada de Retenciones en la Fuente por Dividendos, participaciones y Asimilables a Dividendos.

103-2 Declaración jurada de Retenciones en la Fuente por Remesas al Exterior V2.

103-2 Declaración jurada de Retenciones en la Fuente por Rentas de Capital Mobiliario-Intereses.

D-104-2 Impuesto al Valor Agregado - Sistema Tradicional.

D-106 Declaración jurada del Impuesto Selectivo de Consumo.

D-107 Declaración Jurada del Impuesto a los Casinos.

D-114 Declaración Jurada del Impuesto Único por tipo de Combustible.

D-117 Declaración Jurada Impuesto Específico sobre Bebidas Alcohólicas.

D-125 Declaración jurada de Rentas de Capital Inmobiliario.

D-149 Declaración jurada de Autoliquidación del Impuesto Rentas de Capital Mobiliario.

D-162 Declaración jurada Impuesto Ganancias y Pérdidas de Capital.

D-171 Declaración jurada del Impuesto Específico a las Bebidas Envasadas sin Contenido Alcohólico y Jabones de Tocador.

D-186 Declaración jurada del Impuesto Específico al Tabaco.

D-187 Declaración jurada Contribución Parafiscal Cruz Roja Costarricense.

D-188 Declaración Jurada de IVA Proveedores de Proveedores e Intermediarios de Servicios transfronterizos mediante internet y otras plataformas digitales.

D-189 Declaración jurada del Impuesto sobre la venta y el autoconsumo de cemento.

D-710-1 Impuesto Sistemas Electrónicos de vapeo y accesorios.

La presentación de estas declaraciones se realiza por ATV
(Administración Tributaria Virtual)

Medios de Pago

DTR (Servicio de Débito en tiempo real) desde el portal de ATV.
Conectividad Bancaria (Internet y cajas).

Para más información **ingrese aquí**